## **Acuerdo** UPRM y UNIBE

Posición	Nombre	Orden en Sign Request	Firmas
	Oficina de Exalumno	s y Filantropía	
Secretaria Administrativa III	Sadelis de la Rosa sadelis.delarosa@upr.edu	1	Sdelarosa
Directora	C. Patricia Parés Parés carmenp.pares@upr.edu	2	laws PSTS
Asesoria Legal	Lic. Gretchen Huyke Gretchen huyke@yahoo.com	3	Gretchen Huyke Nicole
	Acuerdo UN	NIBE	
Representante	Dra. Loraine Amell Bogaert I.amell@unibe.edu.do	4	Loran alle B.
Representante	Dra. Odile Camilo Vincent o.camilo@unibe.edu.do	5	Firma e Iniciales en el Documento
Presidente ADECAAM	Lic. Cesar Penson cesarpenson@gmail.com	0	Copia
	Chancellor's	Office	
Secretaria Rectoría	Awilda Mendez Figueroa awilda.mendez@upr.edu	6	Améda Mestry Figueroa
Ayudante Especial de Auditoría y Cumplimiento	Rocío Zapata Medina rocio.zapata@upr.edu	7	Rocio Zapata Medina
Rector	Dr. Agustín Rullán Toro agustin.rullan@upr.edu	8	Firma e Iniciales en el Documento
Secretaria de la Asesoría Legal (Anejo de Contralor)	Yanira Perea Díaz yanira.perea@upr.edu	0	Copia
Archivo de Asesoría Legal	asesorialegal@upr.edu	0	Copia
	UPR-RU	М	
Decano de Artes y Ciencias	Dr. Fernando Gilbes Santaella fernando.gilbes@upr.edu	0	Copia
Ayudante Especial de Asuntos de Investgación	Dra. Ingrid Padilla ingrid.padilla@upr.edu	0	Copia
Cohemis	Yamarie C. Hernandez Bonet Yamarie.hernandez@upr.edu	0	Copia
Oficina del Contralor	Dr. Javier Carrión Guzmán javier.carrion@upr.edu	0	Copia

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGUEZ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE)

De una parte: La Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, una unidad institucional de la Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada representada en este acto por su Rector, Dr. Agustín Rullán Toro mayor de edad, casado y vecino de Cabo Rojo, Puerto Rico, quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Luis A Ferrao Delgado y que en adelante se denominará UPRM.

De una parte, La **Universidad Iberoamericana (UNIBE),** institución de educación superior privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la Avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, con su R.N.C. No. 401-052326, debidamente representada por su Rectora, **Dra. Odile Camilo Vincent**, designada en su cargo el 27 de septiembre del año 2021, como consta en el acta no. 01-2021-09.del libro de actas del Consejo Regente de la Universidad Iberoamericana, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, cédula de identidad y electoral No. 001-1442277-7, residente en Santo Domingo, República Dominicana, la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **UNIBE.** 

Odile Camilo

ART

### **DECLARAN**

Que son Instituciones Autónomas de Educación Superior constituidas por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Que dentro del marco de este Convenio General de Colaboración Académica e Intercambio que celebran la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez y la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE), instituciones de educación superior, desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

### **ACUERDAN**

Concertar un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural según las siguientes cláusulas:

### I. DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA. OBJETIVOS:** La UPRM y la UNIBE aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, para favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

La UPRM y la UNIBE establecen como mecanismo regular de colaboración, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

**SEGUNDA. AREAS DE COOPERACION:** La colaboración entre ambas universidades se establecerá especialmente en los campos siguientes:

- 1. Intercambio de Profesores y Estudiantes.
- 2. Organización de Seminarios y Ciclos de Conferencias e Intercambio de Conocimientos.

- 3. Intercambio de libros, publicaciones e información mutua.
- 4. Intercambio de Informaciones y Experiencias en campos de Investigaciones Específicas y en la Formación de Investigadores.
- 5. Actividades de intercambio cultural.
- 6. Proporcionar oportunidades para el desarrollo profesional de personal docente de ambas universidades a través de la utilización de períodos sabáticos u otros tipos de licencia.

ART 7. Coordinar la obtención de doble titulación de acuerdo a las normas que rigen este proceso en común acuerdo con ambas instituciones.

**TERCERA. MECANISMOS DE ENLACES:** Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

- 1. Cada universidad tendrá un Coordinador(a) o Junta Coordinadora responsable de definir y organizar los Convenios específicos entre ambas universidades. En la eventualidad de que se constituya una Junta Coordinadora la misma estará compuesta, al menos, por dos representantes de cada una de las entidades firmantes.
- 2. Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

**CUARTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

Cuando el Destinatario sea la UPRM se dirigirá a:

Nombre Funcionario: Carmen P. Parés

Oficina: Exalumnos (Rectoría)

Facsímile:

Dirección Postal: Box 9000 Mayagüez, PR Correo electrónico: carmenp.pares@upr.edu

Con copia a la UPR:

Nombre Funcionario: Dr. Orestes Quesadas

Oficina: VICE PRESIDENCIA ASUNTOS ACADEMICOS

Dirección Postal: Administración Central, 1187 Jardín Botánico Sur, Rio

Piedras, PR

Correo electrónico:

Cuando el Destinatario sea la UNIBE se dirigirá a:

Nombre Funcionario: Dra. Loraine Amell Bogaert

Oficina: Vicerrectora de Vinculación e Internacionalización

Facsímile:

Dirección Postal: Avenida Francia 129, Gazcue, Distrito Nacional, Republica

Dominicana. Apartado Postal 22333 Correo electrónico: l.amell@unibe.edu.do

Cuando la Comunicación esté relacionada con un Convenio Específico creado al amparo de este Convenio la misma será referida, por los métodos antes expresados, tanto a las autoridades superiores de la UPR, de la UPRM, como a los correspondientes Decano o Decana, Director o Directora del Departamento o Facultad sujetos al Convenio Específico

Página 3

en particular. Para estas eventualidades la información de contacto será provista al momento de suscribirse el Convenio Específico en particular.

Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona al momento de la entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si por fax desde el momento de la transmisión sujeto a que la maquina genere un recibo de envío, que el número al que se envía sea correcta y todas las páginas del envío sea transmitidas; (iv) si por correo de franqueo electrónico desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

Por "DIA LABORABLE" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por Ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.

Odile Camilo

**QUINTA**. Los intercambios académicos para el desarrollo de investigaciones serán de ART manera conjunta, libres y gratuitos en aquellas áreas que así dispongan las respectivas Autoridades Universitarias. Lo anterior implica la organización y participación de seminarios, conferencias y publicaciones.

**SEXTA**. Los términos de la asistencia mutua y las características de cada programa de intercambio deben ser discutidos por ambas partes y concretados en Convenios Específicos o *Addendums* suscritos por los Recintos, Facultades o Departamentos involucrados, antes del inicio de las actividades y programas particulares.

**SEPTIMA.** Ambas Universidades proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades de extensión que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades incluirán cursos, conferencias, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas. Será restringida y con carácter de excepcionalidad, la aplicación del presente Convenio a participaciones en actividades de extensión que no estén organizadas en el marco del mismo.

**OCTAVA**. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio reciproco de información y materiales impresos sobre temas de investigación, cursos de pregrado y posgrado y cursos de doctorado. Así mismo se intercambiarán libros, publicaciones y otros materiales impresos de interés común.

**NOVENA.** La UPRM y la UNIBE establecen como mecanismo regular de cooperación, la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de cooperación deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

### II. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE

**DÉCIMA**. El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de personal docente miembros de las Facultades de ambas universidades con el propósito de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes manifiestan que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- 1. Cada una de las partes nominará el personal docente que desee participar en este Programa de Intercambio y será seleccionado de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por cada una de las Universidades firmantes.
- 2. El período de intercambio se establecerá de acuerdo al proyecto

académico.

- 3. El personal docente participante pagará sus gastos de viaje de alojamiento y comidas, y de transportación necesarias durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio. La Universidad receptora dará apoyo y orientación sobre alojamiento, comidas y viajes.
- 4. En caso que la Universidad receptora interese utilizar los servicios de un profesor visitante para tareas distintas a las pactadas en algún Convenio Específico que se establezca (como docentes o administrativas) deberá remunerarle de manera idéntica a la de sus empleados regulares y deberá dar aviso sobre esas tareas a la Universidad de origen para que cumpla con el trámite reglamentario aplicable.
- 5. El número de profesores participantes será determinado por el número de departamentos participantes o por algún Convenio Específico que se establezca conforme los requisitos de este Convenio.
- 6. El intercambio de investigadores se llevará a cabo preferentemente con aquellos que puedan trabajar con personas o grupos de la universidad receptora en proyectos específicos, para los cuales se elaborará el programa adecuado. Estas proveerán a los investigadores las facilidades necesarias para el buen desarrollo de su cometido.
- 7. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá conforme este Convenio o en su defecto a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad y la legislación del país de la Institución correspondiente. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.
- 8. En los convenios específicos de colaboración se incluirán conforme establecidas en este Convenio las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación producto de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismo de inscripción similares y/o análogos.
- 9. El otorgamiento de Sabáticas para personal de la UPRM, al amparo de este Convenio estará siempre sujeto a las disposiciones reglamentarias aplicables, la disposición de fondos para cada año fiscal y cualquier otra medida de naturaleza cautelar fiscal establecida por las autoridades competentes de la Institución. Nada en este párrafo se entenderá como que obliga o compromete a la institución a conceder dichas Sabáticas a su personal docente.
- 10. Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participe personal docente proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la institución receptora tramitar, de ser requerido a ello por legislación aplicable, las autorizaciones correspondientes, ante la autoridad competente, para poder participar en dichas actividades.

Odile Camilo

ART

### III. ASPECTOS RELACIONADOS AL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente convenio establece las bases para llevar a cabo un intercambio de estudiantes al nivel de pregrado y postgrado, incluyendo las pasantías y prácticas profesionales, a fin de fortalecer y ampliar su formación académica, para lo cual se determina lo siguiente:

### A. DEL CALENDARIO INTERCAMBIO

El programa se desarrollará durante los periodos lectivos y el año académico que de tiempo en tiempo las partes acuerden en el Convenio Específico correspondiente. Estos periodos podrán ser modificados de tiempo en tiempo mediante enmienda escrita al Convenio Específico.

### **B. DE LOS REQUISITOS GENERALES**

Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Los estudiantes participantes del Programa podrán ser estudiantes de Cualquier disciplina.
  - Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de la institución de acogida, según lo acordado en el programa de trabajo.
    - 3. Para matricular los cursos, los estudiantes de intercambio deberán haber aprobado los requisitos establecidos y contar con la aprobación escrita de su universidad de origen y la confirmación de la contraparte en la universidad receptora.
    - 4. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar candidatos que no satisfagan estas condiciones, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.
    - 5. La UPR y la UNIBE manifiestan el interés que les asiste de ofrecer recíprocamente, sujeto a la disponibilidad de recursos, becas a uno o más estudiantes participantes en el programa de intercambio. La institución que otorgue las becas determinará los criterios para identificar el o los estudiantes que disfrutarán del beneficio.
    - 6. Como norma, la UPR y la UNIBE admitirán a los estudiantes de intercambio en calidad de estudiantes de intercambio, no aspirantes a un grado académico al finalizar el intercambio. Estos estudiantes de intercambio deberán matricular como mínimo doce (12) créditos a nivel de pregrado y ocho (8) créditos a nivel de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar otra carga académica, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.
    - 7. Tanto los estudiantes como el personal/profesores acompañantes que participen en el programa deben cumplir con las regulaciones migratorias del país de acogida y con las normas y reglamentos de la Institución Receptora, ya que cualquier contravención puede resultar en la terminación de su condición de visitante en la institución de acogida.
    - 8. Los estudiantes y profesores participantes en el Programa de Verano deben adquirir, antes de su ingreso al país, una cobertura adecuada de seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, incluyendo la repatriación y evacuación médica.

## C. DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

- 1. Cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes para participar en el Programa de Intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora y enviará sus expedientes, incluyendo los certificados de estudios actuales, referencias académicas y selección preliminar de cursos.
- 2. Las instituciones académicas determinarán la cantidad máxima de estudiantes a intercambiar anualmente en los convenios específicos.
- 3. LAS PARTES aclaran que los intercambios de estudiantes que procedan de la UPRM sólo se podrán realizar, cuando dicha participación pueda ser acreditada en la UPR o sus unidades académicas como parte de los requisitos del grado académico cursado por el estudiante participante.
- 4. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se le otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.

### D. DE PROGRAMA DE ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE CURSOS

- 1. Las universidades desarrollarán un sistema de equivalencia de créditos para atender los estudiantes participantes.
- 2. Los intercambios de estudiantes se ajustarán al calendario académico de cada Institución y pueden tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo establezca, previo acuerdo entre ambas instituciones.

### **E. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS:**

- 1. Los gastos de viaje estarán a cargo de los estudiantes salvo que se exprese otro arreglo en el Acuerdo específico.
- 2. Los gastos de alojamiento estarán a cargo de los estudiantes, sea mediante recursos particulares personales, becas o ayudas concedidas por fundaciones nacionales o internacionales.
- 3. Los costos de matrícula estarán a cargo del Participante, y se cotizarán en base a las tarifas establecidas por la institución de la cual procede el mismo. (Según se determine conforme lo dispuesto en la Cert. 23 (2011-2012) de la Junta de Gobierno de la UPR).
- 4. El costo de seguro de servicios médicos será pagado por el participante una vez aceptado al Programa. Se tendrá que adquirir el seguro que al momento del intercambio se esté ofreciendo por la Institución Receptora de acuerdo a su reglamentación vigente. Así mismo, y antes de partir al intercambio, el participante deberá tener, un seguro para evacuación médica y para repatriación de emergencia que le cubra en el país donde realizará el intercambio
- 5. Sin por ello obligarse a conceder beneficio alguno, las Partes dentro de sus recursos y posibilidades fiscales, procurarán promover el otorgamiento de becas, asistencias o exenciones de matrícula para los estudiantes en intercambio que cualifiquen conforme la reglamentación vigente en cada institución.

### F. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Odile Camilo

ART

- 1. Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora establezca para sus propios estudiantes, debiendo cumplir con las leyes y reglamentos universitarios y estarán sujetos a las sanciones que se contemplen en caso de incumplimiento de estos. De ocurrir tal situación deberá informarse a la Universidad de Origen.
- Los estudiantes recibirán los servicios disponibles y acostumbrados para los estudiantes en la Universidad receptora. De igual forma, tendrán que respetar todas las reglas y reglamentos de la Universidad receptora, o confrontar la suspensión sumaria del Programa de Intercambio. Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se le otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora.
  - 3. Al término de su estadía en la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el Intercambio deberán regresar a su Universidad de origen para continuar su programa académico. Como norma un estudiante sólo podrá participar una vez en el programa de intercambio académico. No obstante, las partes acuerdan que se podrá hacer excepciones en casos especiales, cuando tras una evaluación individual del caso, ambas instituciones aceptan autorizar que el estudiante participante pueda continuar participando del programa de intercambio,
  - 4. Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participen estudiantes provenientes de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la Institución de Origen tramitar ante la autoridad competente, de ser requerido a ello por alguna legislación, las autorizaciones correspondientes para poder participar en dichas actividades.

## IV. CLÁUSULAS MANDATORIAS

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como la fecha para el inicio del Convenio, la del último en firmar.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS:** Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos seis (6) meses de antelación a su vencimiento.

Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este Convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio.

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el rector o Presidente de la Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.

La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

### DÉCIMA QUINTA. RESOLUCION DEL CONTRATO

Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

La resolución del Convenio, por cualquier causa no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

#### DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIVIDAD CONVENIO ESCRITO

El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

ART Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercereo que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

Las partes acuerdan que cualquier cláusula que pueda ser ilegal, estar prohibida, o estar en contravención de alguna reglamentación universitaria o ley vigente Estatal o Federal, se considerará nula y sin efectividad alguna; pero que tal eventualidad el resto de las cláusulas continuarán en vigor por la duración del presente Convenio o sus renovaciones. Igualmente, que, actuando de buena fe, procurarán sustituir cualquier cláusula así declarada nula con una que sea válida y legal para las partes.

Las partes acuerdan que los acápites o textos identificativos usados en cada cláusula son meramente para fines de referencia, y no implican, conceden, generan o suponen una obligación especifica que vincule a las partes. Se declara que las misma no son parte de este Convenio, y que no se usarán para interpretar, ni serán tomadas en consideración al interpretar, ninguna de las cláusulas de este convenio.

## DÉCIMA SEPTIMA. USO DE LOGOS O MARCAS

Las partes se reservan todos los derechos sobre el nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y – en general – sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

### DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que en los Convenios Específicos de colaboración se incluirán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a propiedad intelectual que

Página 9

surja como resultado de la actividad conjunta de las partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

La titularidad de las obras intelectuales o de investigación, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, se establecerá conforme aquí expresado y en atención a lo establecido en la reglamentación que regula estos aspectos en cada institución y las leyes vigentes en sus respectivos países; particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelos o de marcas, así como bajo cualquier otro mecanismos de inscripción similares y/o análogos. Cuando éstas son producto de un trabajo conjunto, LAS PARTES siempre compartirán la titularidad de los hechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente correspondan.

Odile Camilo

Las partes acuerdan que el derecho de propiedad intelectual a utilizarse en la inscripción de derechos comunes será el correspondiente al lugar en donde se ejecute el objeto o proceso a ser registrado o donde más del 50 por ciento del trabajo para logra el desarrollo del objeto o proceso a ser registrado se realice. No obstante, y salvo pacto o disposición legal al contrario, todo registro se hará a nombre de ambas instituciones y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

Respecto de los Proyectos de Investigación cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, de una investigación para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable del seguimiento del proyecto. Las partes acuerdan que las autorizaciones se concederán de forma liberal siempre que la publicación interesada no afecte el desarrollo del proyecto(s) de investigación al cual se refiere la solicitud. Las publicaciones relativas a trabajos de investigación conjuntas dentro de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes a cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio.

Cualquiera que sea el modo de difusión, se respetará siempre la mención de los/las autores/as del trabajo. En el caso de patentes, figurarán tanto los nombres de ambas instituciones como de los terceros que participen en calidad de inventores/as. En cualquier caso, se hará siempre referencia a que la investigación publicada o la patente generada surgen en función de una gestión generada bajo este Convenio.

### **DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Información confidencial es toda aquella información que NO es de conocimiento público y que tiene valor estratégico actual o potencial y privilegiado debido a su naturaleza científica, técnica, legal, financiera, entre otros. Incluye la información trasmitida de manera verbal, visual, escrita o tangible. Será considerada confidencial si es marcada como confidencial, o, aunque no esté marcada, se haya mencionado su carácter de confidencialidad al momento de su divulgación a las Partes del acuerdo, o bien porque fuera divulgada —con o sin intención— o producida con anterioridad.

### Las Partes deberán:

 a. Respetar las políticas y regulaciones de la Universidad en relación con informaciones confidenciales y de propiedad intelectual, así como con la Ley de Protección de la Información no Divulgada.

- b. Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier documento o información confidencial respaldada sobre cualquier medio a la que las Partes tengan acceso como producto del desempeño de los alcances aquí propuestas. De tal manera, las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información a terceros, de manera directa o indirecta, sin el consentimiento previo de las partes.
- c. No hacer uso de información confidencial generada por las Partes, para cualquier otro propósito que no sea el establecido en el presente Acuerdo.
- d. Las obligaciones que aquí se establecen, subsistirán, aunque el presente Acuerdo se declare sin efecto, se rescinda, o se expire.

### VIGÉSIMA. PROTECCION DE INFORMACION PERSONAL

Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobreprotección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.

## VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DE ACUERDO

El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercereo que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

### VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCION DE DISPUTAS

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.

De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna para actuar en tal sentido.

## VIGÉSIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO

Las partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que las partes puedan bajo este Convenio promover acuerdos dirigidos a co-financiar u obtener fuentes de financiamiento de los organismos nacionales o internacionales competentes en materia de cooperación universitaria y científica, en lo referente a la **UPRM** ello queda sujeto a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la misma y que regulen este tipo de cooperación financiera.

El presente Acuerdo no conlleva al presente obligación económica de clase alguna

Página 11

para las Partes suscribientes; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de LAS PARTES será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad correspondiente si alguna.

## VIGÉSIMA QUINTA. NO DISCRIMEN

Ambas partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

Odile Camila

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CUSTODIA DOCUMENTOS**

ART

Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

## VIGÉSIMA SEPTIMA. RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

## VIGÉSIMA OCTAVA. NO VINCULACION LABORAL

Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este convenio.

Ninguna actividad o programa que surja bajo este Convenio se considerará que crea vinculación alguna como agente, sociedad, o de empresa en común, entre las Partes, entendiéndose que todos los servicios a prestarse y las obligaciones a cumplir bajo este Convenio se realizan con el carácter de un contratista independiente de la otra parte.

Ninguna de las partes tiene el derecho, o está autorizado, a nombre o en presentación de la otra parte aquí compareciente, a contratar o en cualquier forma obligarla o comprometerla, tanto de forma directa como indirecta, excepto en los casos expresamente establecidos en este Convenio.

## VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO DEL CONTRATO

Ambas partes aceptan y estipulan que, a tenor con la Ley 127 de 31 de mayo de 2004, ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

Por ser un convenio suscrito con una institución del extranjero, la Universidad de Puerto

Página 12

Rico dispone de treinta (30) días para depositar este documento en la Oficina del Contralor, conforme lo dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

## TRIGESIMA. -LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO (Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012):

Las partes certifican bajo pena nulidad que:

Odile Camilo

Ningún(a) funcionario(a) o empleado(a), ni miembro de la unidad familiar del referido ART funcionario(a) o empleado(a), es parte o tiene directa o indirectamente algún interés pecuniario en el otorgamiento de este Convenio. De comprobarse lo contrario, la UPR podrá resolver el Convenio de inmediato.

No se pagaron ni se pagarán honorarios contingentes relacionados con este Convenio (i.e, "Finder's Fee") pagaderos a tercero. El representante de la UPR en este Convenio certifica que, hasta donde tiene conocimiento, ningún(a) oficial o representante de LA UPR ha recibido pago o estipendio de clase alguna relacionado con el otorgamiento de este Convenio o habrá de recibir otros beneficios del mismo. De comprobarse lo contrario, el convenio podrá resolverse y se procederá, conforme a la ley y a la reglamentación aplicable en LA UPR.

La única consideración para otorgar este Convenio ha sido lo dispuesto y convenido en el mismo con los representantes de **LA UPR**.

### TRIGESIMA SEGUNDA. - CONFLICTO DE INTERESES

LA UNIBE certifica que no está involucrada en ningún asunto que constituya un conflicto de interés con la Universidad de Puerto Rico.

### TRIGESIMA TERCERA. - CODIGO ANTICORRUPCION

Ambas partes certifican conocer y haber leído la Ley Número 2 del 4 de enero de 2018 conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" y se compromete a regirse por las disposiciones allí expuestas.

### TRIGESIMA CUARTA. - TRANSFERENCIA O CESION DE DERECHOS O PAGOS

Ambas partes reconocen que las obligaciones contraídas por medio del presente acuerdo no pueden cederse ni transferirse sin el consentimiento escrito de la otra parte.

TRIGESIMO QUINTA.- : FIRMAS DIGITALES: "Las partes acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el Acuerdo o cualquier documento transaccional relacionado. Las partes acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad. Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita)."

### **OTORGAMIENTO**

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares. Este convenio será suscrito en el idioma Español y tendrá preferencia sobre cualquier versión en otro idioma.

Página 13

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN MAYAGUEZ	
Odile Camilo	gt floi	
Dra. Odile Camilo Vincent Rectora	Dr. Agustín Rullán Toro Rector	
No. cédula de identidad de la Universidad No. 401-052326	No. de Seguro Social Patronal:660-433761	
Dirección Postal	Dirección Postal	
Avenida Francia 129 Gazcue, Distrito Nacional, Republica Dominicana	Po Box 9000 Mayagüez , PR 00680	
En la Ciudad de, Al de del 202 17 sep 2024	En la Ciudad de Mayagüez, Puerto Rico Al de del 202 Sep 18, 2024	

#### 7 de marzo de 2024



Dr. Agustín Rullán Toro Rector Recinto Universitario de Mayagüez Universidad de Puerto Rico PO Box 9000 Mayagüez, Puerto Rico 00680

### Estimado señor Rector:

Me refiero a su comunicación del 23 de octubre de 2023, mediante la cual solicita autorización para suscribir el Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, y la Universidad Iberoamericana (UNIBE) en Santo Domingo, República Dominicana.

En vista de que este convenio fortalecerá los lazos de colaboración entre ambas instituciones, se le autoriza a suscribir el mismo.

Cordialmean

Dr. Luis A. Ferrao

Anejos

Administracion Central Jardín Botánico Sur 1187 Calle Flamboyán San Juan, Puerto Rico 00926-117 (787) 250-0000 Fax (787) 250-6120



## Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis)



## Center for Hemispherical Cooperation in Research and Education in Engineering and Applied Science (CoHemis)

## CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACUERDO DE COLABORACIÓN

Certificamos haber leído en su totalidad el acuerdo con la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA en la República Dominicana. Este acuerdo incluye todos los compromisos contraídos y avalamos que tenemos la capacidad de cumplir con los mismos. Por lo cual, recomendamos el mismo para la firma.

Sra-Carmen Patricia Parés Parés	Comentarios:
Directora de Desarrollo y Exalumnos	
Fecha: Dec 1, 2023	
,	
Jonathan Munoz Barreto	Comentarios:
Dr. Jonathan Muñoz Barreto	
Decano de Estudiantes	
Fecha: Dec 6, 2023	
Ny D. Clicate Of	Comentarios:
Dra. Nancy Vicente	
Decana de Asuntos Académicos	
Fecha: Dec 1, 2023	

Universidad de Puerto Rico en Mayagüez Centro de Investigación y Desarrollo (CID) University of Puerto Rico at Mayagüez Research and Development Center (R&D)

### **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Administración Central Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles

## **CERTIFICACIÓN**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO

entre

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA-UNIBE (SANTO DOMINGO)

La Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles (VPAE) ha revisado y evaluado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA-UNIBE (SANTO DOMINGO) determinando lo siguiente:

La Vicepresidencia en Asuntos Estudiantiles:



X Aprueba y endosa el convenio.				
No endosa estas enmiendas (ver explicación adjunta).				
Endosa estas enmiendas con condiciones (ver comentario adjunto).				
Observación:				

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, suscribo esta Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de diciembre de 2023.

pos:

Mayra B. Charriez Cordero, Ph.D. Vicepresidenta en Asuntos Estudiantiles

Jardín Botánico Sur 1187 Calle Flamboyán San Juan, PR 00926-1117

Número de Control: 2023-4211

A: LCDA LOURDES DEL C RODRÍGUEZ, DIRECTORA, OAL DR ORESTES QUESADA GONZÁLEZ, VP EJECUTIVO, VPAAI DRA MAYRA CHÁRRIEZ CORDERO, VP, VPAE

De: JOSUÉ HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR EJECUTIVO

Asunto: CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

- UNIBE Y UPR-RUM - VIGENCIA 5 AÑOS

Remitente: DR AGUSTIN RULLAN TORO

RECTOR

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Fecha de la Comunicación: 23 de octubre de 2023 Recibido en: 01 de noviembre de 2023

Usuario: e\_santiago Tramitado por: ESS/DMRR Fecha: 1 de noviembre de 2023

Fecha: 1 de noviembre de 2023

### Fecha límite para respuesta:

Acción que solicita:		
100.0		
CONTESTAR PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE	X EVALUAR Y RECOMENDAR EN CONJUNTO	INFORMACION
EVALUAR Y RECOMENDAR	TRAMITE QUE CORRESPONDA	FAVOR DE REPRESENTAR AL PRESIDENTE
CONTESTAR DIRECTAMENTE Y ENVIAR COPIA	SU ATENCIÓN	OTROS
X CONTESTAR PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE EN CONJUNTO	VERME SOBRE ESTE ASUNTO	

Observaciones:



## Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez **Oficina de Asuntos Legales**



23 de octubre de 2023

Lcda. Lourdes del Carmen Rodríguez Pérez Directora Interina División Legal Administración Central Universidad de Puerto Rico

Estimada licenciada Rodríguez

RE: CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y UPRM, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Reciba un cordial saludo de toda la comunidad universitaria y en el mío propio. El convenio general de referencia fue recibido en la Oficina de Asuntos Legales del Recinto para nuestra revisión, evaluación y recomendación legal.

Este convenio surge como una iniciativa de la Asociación de Exalumnos del CAAM (ADECAAM) en conjunto con la Oficina de Exalumnos y Filantropía del RUM con el interés de acrecentar la colaboración científica y académica entre ambas instituciones. Su propósito principal consiste en establecer una colaboración para la creación programas de intercambio de docentes y estudiantes, actividades de intercambio cultural, científico y académico, entre otras.

Luego de revisado y evaluado el acuerdo de referencia, entendemos que el mismo cumple con toda la reglamentación vigente. Por lo tanto, sometemos ante la consideración del Presidente de la Universidad de Puerto Rico para su aprobación y delegación de firma.

Sin otro particular quedo.

Cordialmente,

Lcda. Gretchen Huyke Nicole Asesora Legal Externa

GHN/jgb

Anejo

Vobo Dic.



## Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez *Oficina de Rectoría*



23 de octubre de 2023

Dr. Luis A. Ferrao Delgado Presidente Universidad de Puerto Rico 1187 Calle Flamboyán San Juan PR 00926-1117

Estimado Presidente:

## RE: CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (UNIBE) Y UPRM, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Reciba un cordial saludo de toda la comunidad universitaria y en el mío propio. La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez desea formalizar un Convenio General de colaboración con la Universidad Iberoamericana (UNIBE) de Santo Domingo, República Dominicana.

Este convenio surge como una iniciativa de la Asociación de Exalumnos del CAAM (ADECAAM) en conjunto con la Oficina de Exalumnos y Filantropía del RUM con el interés de acrecentar la colaboración científica y académica entre ambas instituciones. Su propósito principal consiste en establecer una colaboración para la creación programas de intercambio de docentes y estudiantes, actividades de intercambio cultural, científico y académico, entre otras.

La fecha de Vigencia de este acuerdo será a partir de la fecha de la última firma por el término de cinco (5) años.

Así las cosas, luego de revisado y evaluado legalmente el convenio de referencia por la Oficina de Asuntos Legales y ser recomendado por los Decanos correspondientes, sometemos ante su consideración para su firma.

Sin otro particular quedo.

Cordialmente,

Dr. Agustín Rullán Toro

Rector

ART/igb

Anejo



# Centro Hemisférico de Cooperación en Investigación

## y Educación en Ingeniería y Ciencia Aplicada (CoHemis) Center for Hemispherical Cooperation in Research and Education in Engineering and Applied Science (CoHemis)

28 de agosto de 2023

Agustín Rullán Toro, PhD. Rector Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez

Estimado rector,

Reciba un cordial saludo. Adjunto sometemos el borrador del Acuerdo Colaborativo entre la Universidad Iberoamericana (UNIBE) en la República Dominicana y la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez. Certifico que este acuerdo pasó por la revisión administrativa de los funcionarios del Recinto que representan las unidades que tendrían parte en el mismo.

Adjunto la carta de intención de la Sra. Carmen Patricia Parés, Directora de Desarrollo y Exalumnos para más detalles.

Quedo a la orden.

Referir a la Oficina de Asuntos Legales: Dr. Agustín Rullán, Rector

gli Per i

Cordialmente,

Fernando Gilbes Santaella, PhD.

Director

Universidad de Puerto Rico en Mayagüez Centro de Investigación y Desarrollo (CID)

University of Puerto Rico at Mayagiiez Research and Development Center (R&D)



### Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez Oficina de Exalumnos y Filantropía



26 de julio de 2023

Dr. Agustín Rullán Toro, Rector Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez

Estimado señor Rector:

La Oficina de Exalumnos y Filantropía tiene como propósito principal apoyar al Recinto en varias iniciativas que sean de beneficio para nuestra comunidad universitaria. A través de la Asociación Dominicana de ExAlumnos del CAAM (ADECAAM) hemos realizado acercamientos con varias universidades en República Dominicana con el interés de apoyar gestiones que permitan establecer y/o retomar acuerdos de colaboración entre estas y el Recinto Universitario de Mayaguez (RUM/UPRM)

Con este propósito se han llevado a cabo reuniones entre usted y los rectores de las mismas y sus respectivos equipos de trabajo que han permitido identificar aquellas áreas de interés mutuo en beneficio de las instituciones educativas, sus integrantes y la comunidad en general.

Incluyo para su evaluación y trámite correspondiente, borrador de acuerdo de colaboración con la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

El acuerdo presentado recoge de forma general las áreas identificadas que permitirán a ambas instituciones realizar aportaciones de impacto para nuestra comunidad universitaria, local y la de nuestra hermana República Dominicana. El desarrollo de diferentes iniciativas que pueden ser realizadas en el marco de este acuerdo, serán de gran beneficio para que nuestra institución pueda continuar fortaleciendo su sitial y prestigio local e internacional. El acuerdo propuesto también pretende destacar a nuestra institución en las diferentes áreas que nos caracterizan, como una probada institución centenaria que está a la vanguardia del desarrollo, la innovación y la investigación.

Solicito muy respetuosamente su evaluación al borrador de acuerdo adjunto y se refiera el mismo a la Oficina de Asesoría Legal del RUM, para el trámite correspondiente.

Se incluye la documentación relacionada a las gestiones para este acuerdo realizadas hasta el presente.

Cordialmente,

Carmen Patricia Parés Parés

Directora de Desarrollo y Exalumnos

Anejos

glileto i

RZIII

Vo.Bo.: Dr. Agustín Rullán Toro, Rector



## UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA • UNIBE • RECTORÍA

Santo Domingo 25 de Enero, 2023

Dr. Agustín Rullán Toro Rector p/c Sra. Carmen Patricia Parés Oficina de Exalumnos y Filantropía Recinto Universitario de Mayagüez UPR Box 9000 Mayagüez, PR 00681

Distinguido Dr. Rullán

Luego de un cordial saludo, le remito esta carta con el fin de expresarle nuestra intención de renovar nuestro convenio de colaboración interinstitucional.

Con la Universidad de Puerto Rico nos une una larga historia de colaboración, desde el año 1990. En Unibe hemos egresado más de 1,000 estudiantes puertorriqueños de nuestros programas, mayormente del área de salud.

Estamos muy interesados en proponer programas de movilidad estudiantil y docente, la posibilidad de explorar programas conjuntos en grado y postgrado, el intercambio de investigadores y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación, entre otras modalidades.

Esperamos podernos conocer pronto y seguir profundizando en nuestras relaciones interinstitucionales.

Atentamente,

Dra. Odile Camilo

Rectora

Universidad Iberoamericana

UNIBE



# Solicitud Revisión Legal Convenio entre UPR-RUM y Universidad Iberoamericana (UNIBE)

### Yanira Perea <yanira.perea@upr.edu>

Wed 11/1/2023 11:11 AM

To:contratos.legales@upr.edu <contratos.legales@upr.edu> Cc:AC - Directora Legales UPR <director.legales@upr.edu>;Director Ejecutivo Administración Central <director.ejecutivoac@upr.edu>;Yamarie C Hernandez Bonet <yamarie.hernandez@upr.edu>;Jeannette Gordills <gretchen\_huyke@yahoo.com>

🛭 1 attachments (1 MB)

Convenio entre UPR-RUM y Universidad Iberoamérica (UNIBE).pdf;

### Saludos:

Adjunto el convenio en referencia para su debida revisión legal. Copio a la Lcda. Gretchen Huyke quien estuvo a cargo de la revisión legal para cualquier duda o recomendación sobre el mismo.

## Cordialmente,

\_-

*Ganira Perea Diaz*Secretaria Administrativa
Asesoría Legal, RUM

Tel: 787-832-4040, ext. 3557/2484

This e-mail is covered by the Electronic Communications Privacy Act, 18U.S.C. §§ 2510-2521 and is legally privileged. This e-mail message and any files transmitted with it contain confidential and privileged information intended only for the person(s) to whom it is addressed. If you have received this e-mail message in error, please notify the sender immediately by telephone at (787) 832-4040 ext. 3557 or by e-mail to <a href="mailto:yanira.perea@upr.edu">yanira.perea@upr.edu</a> and delete the original message without copying it. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any actions based on it, is strictly prohibited.

<sup>\*</sup>Recinto Universitario de Mayagüez\*Universidad de Puerto Rico\*Call Box 9000\*Mayagüez, Puerto Rico 00680\*(787) 834-4040 ext. 3557\* \*\* Este correo electrónico está protegido por la ley federal "Electronic Communications Privacy Act, 18 U.S.C. §§ 2510-2521". Su contenido es privilegiado y se intentó comunicar solamente a la(s) persona(s) a quien sele dirigió por Yanira Perea Díaz. Si ha recibido este correo-e por error notifique de inmediato al (787) 832-4040 ext. 3557 o por correo-e a: yanira.perea@upr.edu y borre el mensaje original sin copiarlo. --Cualquier divulgación, copia o distribución de este mensaje, o la toma de alguna acción basada en el mismo, está estrictamente prohibida y no autorizada.